

conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria, Laura Sánchez Piñón.—El Conselleiro de Innovación e Industria, Fernando X. Blanco Álvarez.

7735 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 3.

El domicilio social de la FEDH se ubicará en la ciudad de Barcelona, calle Tuset, número 28, piso 2.º, 1.ª, código postal 08006.

La FEDH podrá mantener instalaciones deportivas en cualquier lugar del territorio español.

7736 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Artículo 10.

La Federación Española de Salvamento y Socorrismo tiene su sede en Madrid, en la calle Londres, número 17, 1.º derecha (28028 Madrid), pudiéndose trasladar dentro del territorio nacional, previa aprobación de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

7737 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 36.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plaza de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7738 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la asistencia y participación de las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales.*

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero de 2007 (BOE de 10 de marzo de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en base a su artículo 2, se dicta la presente Resolución de convocatoria.

De acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se hace necesario realizar una convocatoria de ayudas destinadas a la asistencia y participación en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales que se celebrará en Durban (Sudáfrica), los días 23 a 26 de abril de 2007, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución convoca la concesión de ayudas públicas, consistentes en bolsas de viaje cuyo objeto es la asistencia y participación de Asociaciones, Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales que se celebrará en Durban (Sudáfrica), los días 23 a 26 de abril de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La financiación de las bolsas de viaje se hará con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.00 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por una cuantía de 33.500 €.

Artículo 2. Solicitantes y beneficiarias.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las Asociaciones, Organizaciones no gubernamen-